



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2023-A-MDB.

Villa Belén, 20 de enero de 2023.

VISTO:

El **Oficio N° 003-2023-ALCALDIA-MDB**, de fecha 11 de enero del 2023, la Gerencia Municipal solicita al Despacho de Alcaldía la designación mediante Resolución de Alcaldía a los funcionarios siguientes:

- ✓ Funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público, y
- ✓ Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia.

El **Proveído N° 170-MDB-AALC**, de fecha 17 de enero del 2023 el Despacho de Alcaldía dispone la designación al Secretario General como funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público, y al Jefe Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y la proyección de la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 043-2003-PCM**, que tiene por finalidad Promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Asimismo, en el **Artículo N° 8 del TUO de la Ley N° 27806**, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas Entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.

Que, el **Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, siendo las siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional;
- b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;
- c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;
- e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; y,
- f) Otras establecidas en la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

Que, el **Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, establece:

- ✓ las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad.
- ✓ La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- ✓ Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.
- ✓ Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible

Que, mediante **Decreto Supremo N° 063-2010-PCM**, se **Aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar – PTE**, en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

Que, mediante **Resolucion Ministerial N° 037-2017-PCM**, se aprueba la **Directiva N° 001-2027-PCM, “Lineamientos para la Implementacion del Portal de Transparencia Estandar – PTE, en las Entidades de la Administracion Pública”**.

Que, el **Directiva N° 001-2027-PCM, “Lineamientos para la Implementacion del Portal de Transparencia Estandar – PTE, en las Entidades de la Administracion Pública”**, establece en su **Artículo 5°** lo siguiente:

- ✓ El Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al portal del Estado Peruano que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático.
- ✓ El Portal de Transparencia Estándar - PTE, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros.
- ✓ La información pública en el Portal de Transparencia estándar PTE, es responsabilidad de cada Entidad Pública. El Portal permite a los usuarios hacer uso, descarga, copia, distribución de la información y generar obra derivada de la misma, debiendo citarse la fuente de origen.

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración y Finanzas; de acuerdo con las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y modificatoria;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. GERALD MARCEL PADILLA VARGAS, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Belén como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE DEMANDEN LOS CIUDADANOS**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Lic. EDWIN FRANCIS MONCADA LÓPEZ, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Belén como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN**, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 037-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2027-PCM, “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar – PTE, en las Entidades de la Administración Pública”.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, en coordinación con las demás Gerencias involucradas proporcionen al encargado del Portal de Transparencia Estándar todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución; Así como dentro del ámbito de sus respectivas competencias proveerán los pedidos de Información en el plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitados por la Oficina de Secretaría General



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el diario Oficial el Peruano y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Publicación en la página web de la Institución, así mismo colocar una copia de la presente Resolución en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC
G.M.
D.A.J.
O.G.P.E.
G.A.F.
Interesado
Archivo

Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE